



UN LIBRARY

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



NOV 28 1977

Distr.
LIMITADA

A/C.2/32/L.72
25 noviembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo segundo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 67 del programa

EVALUACION DE LOS PROGRESOS REALIZADOS EN LA APLICACION DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL 2626 (XXV), 3202 (S-VI), 3281 (XXIX) y 3362 (S-VII), TITULADAS, RESPECTIVAMENTE, "ESTRATEGIA INTERNACIONAL DEL DESARROLLO PARA EL SEGUNDO DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO", "PROGRAMA DE ACCION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL", "CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS" Y "DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL"

Estados Unidos de América: proyecto de resolución

Desarrollo y cooperación económica internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, sobre la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1º de mayo de 1974, sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando las resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su cuarto período de sesiones 1/,

Recordando los resultados de distintas conferencias de las Naciones Unidas celebradas en años recientes sobre importantes temas en la esfera del desarrollo económico y social, vinculados a la promoción de un nuevo orden económico internacional, inclusive las relacionadas con el medio ambiente, la población, la

1/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

alimentación, la condición y el papel de la mujer, Hábitat, el empleo, los recursos hídricos y la desertificación, así como los preparativos en marcha para la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo,

Tomando nota del informe de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional 2/,

Tomando nota de la resolución 2125 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1977,

Tomando nota del informe del Comité de Examen y Evaluación sobre su cuarto período de sesiones 3/ y de la propuesta preliminar de los países en desarrollo que figura en el anexo a dicho informe,

Recordando las responsabilidades, funciones y atribuciones del Consejo Económico y Social, establecidas en la Carta de las Naciones Unidas, especialmente en su capítulo X,

Consciente de la necesidad de intensificar los esfuerzos realizados por la comunidad internacional a fin de hallar soluciones viables a problemas pendientes relacionados con el proceso evolutivo de promover un nuevo orden económico internacional, a fin de fomentar la cooperación económica internacional, el desarrollo económico y social de los países en desarrollo y el beneficio mutuo de todos los países,

Consciente de que el sistema de las Naciones Unidas es el foro más plenamente representativo para mantener el diálogo económico entre los países desarrollados y los países en desarrollo y para negociar soluciones convenidas a las cuestiones concretas que están de por medio,

1. Afirma que, en el diálogo permanente, en el sistema de las Naciones Unidas sobre cuestiones económicas, que entraña conversaciones, consultas y negociaciones, la comunidad internacional debe realizar nuevos esfuerzos decididos por lograr resultados positivos y concretos en la promoción de la cooperación económica internacional y, en especial, el desarrollo económico y social de los países en desarrollo;

2. Encomienda al Consejo Económico y Social la tarea de analizar los adelantos de las negociaciones y programas en el sistema de las Naciones Unidas relativos a problemas económicos y de definir y examinar cuestiones y problemas económicos y, a este respecto, pide al Consejo que incluya permanentemente en su programa un tema sobre desarrollo y cooperación económica internacional;

2/ A/31/478 y Corr.1 y Add.1.

3/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63.º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5994).

3. Pide que con ese propósito, el Consejo Económico y Social:

a) Disponga el estudio y el intercambio de opiniones respecto de problemas económicos mundiales, las prioridades para abordar esos problemas y el estado de las negociaciones y de la labor relativa a dichos problemas en los órganos, organizaciones, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas;

b) Aliente la labor que se realiza en esos órganos, facilitando el examen de los problemas no resueltos y, cuando corresponda, suministrando directrices generales que sean objeto de acuerdo;

c) Identifique nuevas cuestiones y lagunas en la labor que se realiza en esos órganos y recomiende los foros en que podrían abordarse;

4. Pide al Consejo Económico y Social que coordine su labor a este respecto con los preparativos para la estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980;

5. Pide al Consejo Económico y Social que presente informes sobre los resultados de su labor a la Asamblea General en sus períodos ordinarios de sesiones;

6. Pide al Consejo Económico y Social que apruebe la creación de un pequeño grupo de trabajo que sea representativo, tanto de la distribución geográfica como del equilibrio económico y social de los Miembros de las Naciones Unidas, para que lo asista en el cumplimiento de sus funciones de análisis /queda por determinar la composición exacta del grupo de trabajo/;

7. Pide a los miembros del grupo de trabajo que celebren detenidas consultas con otros países de manera que sus deliberaciones puedan reflejar una amplia gama de opiniones;

8. Recomienda que los Estados Miembros aseguren una representación de alto nivel en el Consejo Económico y Social designando a personas cuya competencia sea adecuada a las cuestiones que se examinen;

9. Decide examinar los arreglos contenidos en esta resolución en su trigésimo quinto período de sesiones.
